



**Chile**  
en marcha

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION  
DE LA REGION DE ATACAMA  
DOCUMENTOS TOTALMENTE  
TRAMITADO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000516**

**COPIAPÓ, 17 DIC 2020**

**MATERIA** : **FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL 2021, REGIÓN DE ATACAMA.**

**TIPO DE DOCUMENTO** : **RESOLUCIÓN EXENTA**

**SOLICITUD Y FECHA** : **N° 485, 01 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**PROCEDENCIA** : **SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

**EMISOR** : **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley General de Educación Enseñanza N° 20.370; Decreto Ley N° 18.956; art. N° 19 y N° 10 de la Constitución Política del Estado; Resolución Exenta N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 50 de 1996; N° 511 de 1997; N° 1123 de 1997; Decreto Exento 2191 de 2007; N° 511 de 1997; N° 158 de 1999; N° 107 de 2003; N° 112 de 1999; N° 83 de 2000; N° 27 de 2001; N° 102 de 2002; N° 196 de 2003; N° 2169 de 2007; N° 2016 de 2007; N° 289 de 2010; N° 968 de 2012; Bases Curriculares de Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Enseñanza Media y Educación de Adultos, todos del Ministerio de educación; Oficio Ordinario N° 844 de 2020, Subsecretaría de Educación.

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, en cumplimiento de la normativa vigente, las Secretarías Ministeriales de Educación deben mediante Resolución Exenta, fijar el Calendario Escolar Regional Anual, por el cual se registrarán los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado;

2°.- Que, el 1° de marzo de 2016 entró en vigor la Ley de Inclusión (Ley N° 20.845), la que constituye una gran oportunidad para construir un sistema educativo centrado en la calidad y equidad de los aprendizajes, eliminando el lucro, incorporando progresivamente la gratuidad en el sistema escolar y resguardando que no exista discriminación de los procesos de admisión a escuelas y liceos;

3°.- Que, el 24 de noviembre de 2017, se publica la Ley N° 21.040, que crea el sistema de Educación Pública, establece las instituciones que lo componen y regula su funcionamiento, el Sistema tiene por objeto que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicios Locales de Educación Pública que son creados en la presente ley, una educación pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad,

considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional, debido a lo anterior, el 01 de julio de 2018 entra en funcionamiento el Servicio Local de Educación Pública de la provincia del Huasco y a partir del 2019 comienza la etapa anticipación en la provincia de Copiapó-Chañaral, El Decreto N° 74 de 2018, en su artículo 3 indica: El Servicio Local Pública de Atacama iniciará sus funciones a partir del mes de enero de 2021.

4°.- Que, a partir del 2020 entra en vigor el Decreto N° 67 de 2018, que aprueba, normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

5° Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Atacama, está facultada para impartir normas sobre Calendario Escolar que vele por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente;

6°.- Que, según el Decreto N°1223 de 2002, corresponde al Estado promover el bien común, debiendo adoptar todas las medidas correctas y adecuadas, para permitir el pleno ejercicio de los derechos que la constitución garantiza, en este caso, el derecho a la educación;

7°.- Que, mediante Decreto Supremo N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2020 – rectificado por Resolución N° 1, de 7 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, y modificado por Decretos Supremos N°s 6 y 10, de fechas 6 y 24 de marzo de 2020, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud – se decretó alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del virus Covid-19, el que, con fecha 11 de marzo de 2020, fue calificado como pandemia, por la Organización Mundial de la Salud.

8°.- Que, mediante Decreto Supremo N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2020 – rectificado por Resolución N° 1, de 7 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, y modificado por Decretos Supremos N°s 6 y 10, de fechas 6 y 24 de marzo de 2020, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud – se decretó alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del virus Covid-19, el que, con fecha 11 de marzo de 2020, fue calificado como pandemia, por la Organización Mundial de la Salud.

9°.- Que, además, como consecuencia de lo anterior, S.E. el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días, medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 269, de 12 de junio de 2020, N° 400, de 10 de septiembre de 2020, y N° 646, de 9 diciembre de 2020, del mismo origen, por plazos adicionales de 90 días.

10°.- Que, en ese orden de cosas, y en el marco de la situación excepcional que enfrenta nuestro país, la Subsecretaria de Educación mediante el Oficio N° 844, de 2020, con el objetivo de apoyar y acompañar la planificación oportuna del año escolar 2021, impartió lineamientos que guiarán la planificación 2021 basados en los siguientes principios generales: La escuela como espacio protector; Bienestar socioemocional de la comunidad escolar; Potenciar la recuperación de aprendizajes; Promover la seguridad; Adaptación ágil a los cambios.

11º.- Que, conforme con las consideraciones previas, sobre la elaboración del Calendario Escolar 2021, corresponde emitir un acto administrativo sobre la materia, en razón de lo cual;

## **RESUELVO:**

**PRIMERO: FÍJASE**, el siguiente Calendario Escolar Regional, que regirá durante el Año 2021, para todos los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado, que imparten Educación Parvularia, Básica, Media, Educación Especial y de Adultos, en la Región de Atacama.

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º Inicio y Término del Año Escolar y Lectivo.**

Inicio Año Escolar 1º de marzo y finalización 31 de diciembre de 2021.

#### Organización y Planificación Curricular

- **Marzo de 2021** Planificación Curricular, cada docente organiza la red de objetivos de aprendizaje según asignatura y curso correspondiente al periodo lectivo 2021, incorporando aquellos objetivos de aprendizaje no logrados o no abordados en el curso anterior (teniendo como referencia Bases Curriculares).
- **Marzo de 2021**
  - ✓ Análisis de Resultados y autoevaluación PME del ciclo anual 2019. Autoevaluación institucional y la elaboración de un nuevo Diagnóstico PME.

#### Inicio del año lectivo

01 de marzo de 2021.

08 de marzo de 2021 Educación de Adultos.

#### Termino Año lectivo

38 semanas, 03 de diciembre.

39 semanas, 10 de diciembre.

40 semanas, 17 de diciembre.

36 semanas, 26 de noviembre, Ed. De Adultos.

### **Artículo 2º Duración del Año Escolar**

Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando la carga horaria mínima establecida en el plan de estudios de cada uno de los niveles del sistema escolar. Esta carga horaria deberá distribuirse en 36, 38, 39 o 40 semanas de clases y **aplicará para todo el establecimiento educacional, es decir, los establecimientos que cuenten con los primeros niveles sin JECD y de tercero año básico en adelante con JECD organizarán el mismo número de semanas lectivas.**

- a) 36 semanas de clases para los establecimientos educacionales de educación de adultos, modalidad regular. Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo

una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, dando cumplimiento al plan de estudio respectivo.

- b) A los cuartos años medios HC y TP, a los segundos niveles de Educación de Adultos y terceros niveles de Educación de Adultos Técnico Profesional, se les autorizará el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de rendir la PDT (Prueba de Transición), debiendo distribuir en el transcurso del año, las horas de clases correspondientes a su plan de estudio, debiendo informar la fecha de cierre del año lectivo una vez publicada la fecha de rendición de PDT.

Los Departamentos Provinciales de Educación correspondiente, podrán atender y autorizar modificaciones del calendario escolar de acuerdo a sus facultades (REX N° 817/19) tales como: suspensión de clases, casos fortuitos y fuerza mayor.

Los establecimientos educacionales que, por razones fundamentadas, no puedan iniciar las clases en la fecha definida por la región deberán presentar la solicitud correspondiente hasta el 15 de enero de 2021, en el Departamento Provincial de Educación correspondiente.

### **Artículo 3° Régimen de Evaluación y Receso de Invierno**

Los establecimientos educacionales organizarán sus regimenes de evaluación de acuerdo a las siguientes fechas:

#### **Régimen Semestral**

**1er Semestre:** 01 de marzo al 09 de julio.

**2° Semestre:** 26 de julio - fecha dependerá del cumplimiento de las semanas lectivas según calendario regional.

#### **Régimen Trimestral**

**1er Trimestre:** 1° de marzo al 28 de mayo.

**2° Trimestre:** 31 de mayo al 16 de septiembre.

**3er Trimestre:** 20 de septiembre - fecha dependerá del cumplimiento de las semanas lectivas según calendario regional.

#### **Receso de Invierno**

Los establecimientos educacionales organizarán su receso de invierno según el régimen de evaluación (semestral o trimestral) que hayan definido en concordancia con su reglamento de evaluación.

Los establecimientos que optan por el régimen trimestral pueden modificar el periodo de receso considerando una semana al terminar cada trimestre.

#### **Régimen Semestral**

12 al 23 de julio de 2021.

#### **Régimen Trimestral**

12 al 23 de julio de 2021.

## II.- MODIFICACIONES AL CALENDARIO ESCOLAR

### Artículo 4° Cambio de Actividades

Los cambios de actividades deben estar dentro de la planificación anual de los establecimientos educacionales, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación correspondiente y podrán ser autorizadas por la autoridad educacional competente.

Estos cambios de actividades deben ser orientados directamente al logro de los objetivos de aprendizajes, registrando la asistencia de los estudiantes y cautelando la homologación de las asignaturas correspondientes.

Las actividades con desplazamientos de estudiantes y profesor, fuera del establecimiento educacional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y apoderados, el registro de asistencia y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen.

Cuando se trate de actividades fuera de la comuna y que involucre más de una asignatura, deberán cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 313/72, que reglamenta el Seguro Escolar, manteniendo en su poder la nómina de los alumnos que participan y la autorización de los padres o apoderados de cada uno de ellos, para que se retiren del establecimiento y la **planificación técnico-pedagógica que homologa las actividades curriculares de la jornada**. La autorización correspondiente debe solicitarse al Departamento Provincial de Educación con **10 días hábiles** de anticipación.

### Artículo 5° Suspensión de Clases

Los establecimientos educacionales que **por casos fortuitos o de fuerza mayor**, se vean obligados a suspender sus actividades curriculares normales, deberán informar en SIGE **dentro de las 48 hrs.** y por escrito al Departamento Provincial de Educación correspondiente en un plazo **no superior a 5 días**, en ese período deberán organizar y comunicar la forma en que recuperaran las clases no realizadas.

**La solicitud de autorización para suspender clases fundadas en motivos programados y su calendario de recuperación**, deberán ser presentados hasta el **15 de enero de 2021** (Anexo A), en la oficina de partes del Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Para ambos casos, esta recuperación deberá contemplar días posteriores al año lectivo y no podrá ser parcelada, en sábados ni días festivos. Tampoco se podrá homologar recuperaciones por días correspondientes a desfiles. **Le corresponderá al Sostenedor, Representante Legal o Servicio Local de Educación Pública (SLEP) correspondiente realizar este trámite.**

Excepcionalmente se podrá autorizar en sábados aquellas situaciones fundamentadas en Establecimientos Educacionales que trabajen 40 semanas lectivas. Ingresando la solicitud (Anexo A) en oficina de partes del Deprov correspondiente hasta el **15 de enero de 2021**.

**Todas las solicitudes de suspensión de clases deben ser gestionadas por el Sostenedor, Representante Legal o Servicio Local de Educación Pública (SLEP) correspondiente de cada establecimiento.**

### **III.- PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

Los Establecimientos Educativos deberán calendarizar su año lectivo 2021, enviando su programación anual **hasta el 15 de enero** a través de oficina de partes de los Departamentos Provinciales respectivos.

#### **Artículo 6° Durante el mes de marzo**

- a) Los Directores de los Establecimientos Educativos **informarán a toda la Comunidad Educativa**, (Sostenedores, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Estudiantes, Madres, Padres y Apoderados) la Programación Anual de todas las actividades institucionales que se desarrollarán en el marco del presente Calendario Escolar Regional 2021, del cumplimiento de la implementación curricular y horas efectivamente realizadas respecto del **Plan de Estudio 2020**.
- b) Será condición de los Establecimientos Educativos, que incorporen a los **Consejos Escolares** en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, conforme al Reglamento de los Consejos Escolares (Ley 19.979 y Decreto Supremo N° 24 de 2005).
- c) Los Consejos Escolares deberán ser informados y/o consultados en, a lo menos, las siguientes materias:
  - i. **Plan de Mejoramiento Educativo y Plan de Trabajo Anual.**
  - ii. **Informes de Fiscalización** de la Superintendencia de Educación, respecto del cumplimiento del DFL N° 1, DFL N°2 y Ley N° 20.370 General de Educación del Ministerio de Educación y conocer el informe final de la Agencia de Calidad (cuando corresponda).
  - iii. **Instrumentos Institucionales como:** el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Propuesta Pedagógica de Proyecto Jornada Escolar Completa, Plan Anual de Trabajo, Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Plan Integral de Seguridad Escolar, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Afectividad, Sexualidad y Género, Plan de Desarrollo Profesional Docente, Reglamento de Práctica y Titulación.
  - iv. **Informe de Gestión Anual (Cuenta Pública)**, deberá rendir informe con el análisis de los objetivos, el cumplimiento de metas y principales acciones efectuadas en la implementación del currículo escolar obtenido el año anterior, los recursos financieros percibidos y gastados.

#### **Artículo 7° Organización interna de los establecimientos educativos.**

Los establecimientos educativos que están adscritos a la Jornada Escolar Completa deben realizar **Talleres de Trabajo Técnico**

**Pedagógico en Equipo:** 2 horas cronológicas semanales (Decreto N°755 de 1998, artículo 26°, conforme a la Ley N°19.532 y sus modificaciones en la Ley N°19.979). Estas sesiones de Trabajo Técnico Pedagógica en Equipo deben considerar temáticas relacionadas con planificación en equipo, perfeccionamiento y/o capacitación, articulación, elaboración, seguimiento y evaluación de proyectos, identificar los avances y dificultades de la práctica pedagógica, comprometiendo decisiones que aseguren que los estudiantes alcancen los Aprendizajes Esperados y/u Objetivos de Aprendizaje, según corresponda.

## Artículo 8° Programación Anual

Al elaborar la Programación Anual, deberán incorporar los Hitos señalados en el cuadro 1 y los referentes que a continuación se detallan:

**Nota:** Los Departamentos Provinciales de Educación, no procederán a aprobar documentación presentada fuera de las fechas indicadas en este documento.

Hitos (ver cuadro N° 1)
Fecha ingreso año escolar
Fecha Ingreso año lectivo
Fecha término año lectivo
Régimen
N° semanas
Día considerado para celebrar Aniversario del Establecimiento
Suspensión de clases con fechas de recuperación planificadas al término del año lectivo.
Fechas reuniones jornada de Planificación y Evaluación Decretada por MINEDUC
Fechas talleres de Trabajo y reflexión pedagógica en equipo (Decreto 755/98 JECD)
Fecha de elecciones de Centro de Padres/Centro de Alumnos
Fechas reuniones de Centro de Padres/Centro Alumnos
Fechas reuniones consejo escolar (mínimo 4 al año)
Fecha Informe de gestión (Cuenta Pública)
Fechas reuniones de microcentro rurales y escuelas en contexto de encierro
Fecha período de matrícula
Fecha de Licenciatura 8° Básico y 4° Medio (fecha posterior al término del año lectivo)
Indicar si es sede PDT y Elección Presidencial (según corresponda)
Informar distribución horas cronológicas de docencia de aula (Art.69 y 80, DFL N°1/1996 MINEDUC)

**Cuadro N° 1**

N°	HITOS	FECHAS
01	Programación Anual entregar en DEPROVED respectivo	15 de enero
02	Presentación por parte de sostenedor de las autorizaciones docentes, Decreto Supremo N°352/2004, a través del sitio WEB <a href="http://www.comunidadesescolares.cl">www.comunidadesescolares.cl</a>	01 de febrero
03	Inicio Año Escolar y reanudación de docentes	22 de febrero
04	Período de planificación año lectivo	22 al 26 de febrero
05	Inicio Año Lectivo Diurno Inicio Año Lectivo Nocturno	01 de marzo 08 de marzo
06	Primera Sesión Consejo Escolar	Marzo- Abril
07	Informe de Gestión Año 2020 (Cuenta Pública)	Al término del año escolar 2020 o primera semana de marzo de 2021
08	Envío al Deprov informe de Gestión.	30 de marzo

09	<b>Jornada de Evaluación y Planificación: De acuerdo a instrucciones Ministeriales</b>	<b>08 y 09 de julio</b>
10	Receso de invierno	Lunes 12 al viernes 23 de Julio
11	Inicio de clases segundo semestre	Lunes 26 de julio
12	Refuerzo Educativo: Periodo de postulación Periodo de implementación Entrega de informe educativo final	Por confirmar Agosto-Diciembre Diciembre
13	Aplicación SIMCE	Será comunicada oportunamente a los establecimientos por cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, y publicada en la página institucional de la agencia de la calidad de la Educación. Para consultas remítase a: <a href="http://www.agenciaeducacion.cl">www.agenciaeducacion.cl</a>
14	Postulación SEP 2021 Firma de convenio	01 al 31 de agosto Octubre a Diciembre
15	Término de Año Lectivo IV Medio	2 semanas antes de la PDT
16	Aplicación de Prueba de Transición (PDT)	Remítase a <a href="http://www.demre.cl">www.demre.cl</a>
17	Proceso de matrícula	Por confirmar <a href="http://www.sistemadeadmisionescolar.cl">www.sistemadeadmisionescolar.cl</a>
18	Período de evaluación del año lectivo 2021:de acuerdo con las dimensiones del modelo de gestión: liderazgo, gestión curricular, convivencia, gestión de recursos y resultados.	Entre el 20 y el 22 de diciembre
19	Planificación año escolar 2021	Del 27 al 31 de diciembre
20	Finalización año escolar 2021	31 de diciembre

#### IV.- ORIENTACIONES GENERALES

##### Artículo 09°

Los Establecimientos Educativos que imparten **Enseñanza Media Técnico Profesional** deberán asegurar práctica estival en el período comprendido entre el término del Año Lectivo y el inicio del siguiente, en virtud del Decreto Exento de Educación N°2516 de 2007, modificado por el Decreto N°776 de 2013, asegurando la presencia de un docente encargado del Proceso de Práctica/Titulación y presentarán un oficio señalando el nombre de dicho docente e informando las fechas de práctica a la Secretaría Ministerial de Educación, **hasta el Viernes 26 de Noviembre de 2021.**



## Fechas Relevantes para EMTP

Procedimiento	Fecha de Presentación	Plazo de respuesta	Iteración	Observaciones
Solicitud de RO para especialidades EMTP	Último día hábil mes de mayo	15 días hábiles	Siempre que se regularice una especialidad	Con impetración de subvención
Planes de Estudio	15 de septiembre	15 días hábiles	Todos los años	
Proyecto Dual	Último día hábil mes de agosto	90 días corridos	Siempre que una especialidad pase a Dual.	
Planes de Formación por Alternancia	Diez días previos a su implementación	10 días hábiles	Siempre que se implemente el sistema de alternancia	Durante el año escolar. Quien solicite debe contar con RO de especialidad
Informe anual de Gestión de Formación por Alternancia	Enero del año siguiente a su implementación	10 días hábiles	Todos los años	
Informe de Formación por Alternancia.	Último día hábil de Agosto	10 días hábiles	Cada dos años	

### Artículo 10°

**Las clases de Religión** deberán ofrecerse en todos los Establecimientos Educativos del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres y apoderados de establecimientos educativos deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos si desean o no la enseñanza de Religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión.

De acuerdo al Decreto N° 924 de 1983, los **Establecimientos Educativos, deben aplicar la encuesta de la asignatura de Religión** en el período de matrícula ordinario. Sí, como resultado de la encuesta, el 100% de los apoderados manifiestan no optar por un determinado credo religioso, deberán informar al Departamento Provincial de Educación correspondiente, debiendo redistribuir las 2 horas de clases, en el Plan de formación general del establecimiento.

Los Establecimientos Educativos deberán mantener las Encuestas para la fiscalización de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

### Artículo 11° Microcentros Rurales

Los microcentros rurales realizarán reuniones técnico-pedagógicas una vez al mes, a las que asistirá la totalidad de los docentes de las escuelas constituidas en microcentros. Las horas de reunión de microcentros son equivalentes a la suma de las dos horas semanales de reunión técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°968 del 2012.

La Calendarización de las reuniones de Microcentros, debe ser informada al Departamento Provincial de Educación correspondiente, hasta el **15 de**

**enero de 2021**, quien dictará resolución exenta con estas fechas, cualquier modificación con posterioridad a la autorización emitida, deberá ser solicitada por el Sostenedor, Representante Legal o Servicio Local de Educación Pública (SLEP) al DEPROV correspondiente.

El 07 de abril "Día de la Educación Rural", a propósito del natalicio de Gabriela Mistral se sugiere contemplar cambio de actividades.

## **Artículo 12° Educación de Personas Jóvenes y Adulta**

### **❖ Modalidad Regular**

- Microcentros de establecimientos educacionales en contexto de encierro:

Realizarán en el mes de marzo la primera reunión para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo, que se ejecutará durante el año 2021, el que debe ser informado a la coordinación regional de EPJA. Este plan debe considerar a lo menos siete reuniones anuales y durante el mes de diciembre, deberá efectuarse la jornada de evaluación de la implementación del plan.

Los Centros Educativos que atiendan personal militar, en el marco del convenio vigente entre el Ministerio de Educación y las Fuerzas Armadas, deberán comunicar, a lo menos con 15 días de anticipación a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la fecha de inicio de sus actividades y cierre del año lectivo. Para estos centros, la duración del año escolar se extiende desde el mes de mayo hasta diciembre del año 2021.

- Redes Pedagógicas Educación de Adulto:

Realizarán su primera reunión durante el mes de marzo para calendarizar sus actividades. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

### **❖ Modalidad Flexible:**

Las fechas de examinación de la modalidad flexible se encuentran fijadas en el calendario nacional de examinación, el que será informado oportunamente a través del sitio WEB <http://www.epja.mineduc.cl>

- Validación de Estudio:

Las fechas de validación de estudios de menores y adultos se fijarán por calendario nacional. Toda la información necesaria para llevar a cabo este procedimiento se informará oportunamente a través de la página web <http://www.epja.mineduc.cl>

## **Artículo 13° Programa Intercultural Bilingüe**

El Estado Chileno, entendiendo de que para los pueblos indígenas el período comprendido entre los días 20 y 24 de junio, es de vital importancia por el cambio de ciclo en la naturaleza (período conocido como solsticio de invierno), dicta el Decreto N°158 (24/06/1998) que declara el día 24 de junio como día Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo que los órganos de la administración del Estado otorgarán el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales. Adicionalmente, se sugiere que los establecimientos educacionales conmemoren el Día de la Mujer Indígena el 05 de septiembre.

#### **Artículo 14: Semana de la Educación Artística**

Para apoyar la celebración de la Semana de la Educación Artística, el Ministerio de Educación enviará orientaciones pedagógicas para los establecimientos educacionales, diseñados para guiar las actividades a realizar por las escuelas y liceos.

#### **Artículo 15: Educación Especial**

Las escuelas especiales y los cursos con opción 4 deben implementar las adecuaciones **curriculares**<sup>1</sup>, teniendo como referente el Currículum Nacional del nivel de educación parvularia y básica, para esto se proponen las siguientes acciones y procesos que les permitan profundizar en ellos y avanzar hacia estrategias diversificadas de enseñanza:

Realizar en las escuelas especiales jornadas de reflexión, al inicio y al final del primer semestre, sobre planificación, evaluación y análisis de la implementación de adecuaciones curriculares a los programas regulares, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 83/2015 y sus orientaciones (Hito N.º 4 y 9 programación anual).

Estas jornadas de trabajo, proponen, que las escuelas diseñen y evalúen proyectos de innovación, en forma colaborativa con los docentes, profesionales asistentes de la educación y personas de la comunidad, así como definan otros aspectos asociados a la planificación, desarrollo lectivo y evaluación.

Que determinen los apoyos específicos que se deben implementar para que las niñas y niños con variadas necesidades educativas especiales puedan acceder a los objetivos académicos, formativos y a las habilidades funcionales.

Que considere la participación directa<sup>2</sup> de los profesionales asistentes de la educación en apoyos individuales y en el aula.

Para las escuelas especiales que postulen al incremento de subvención, se deberá considerar:

- ✓ Postulación al incremento se realizará en el mes de abril. Pueden postular las escuelas especiales que atienden a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales permanente de discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, disfasia, autismo y discapacidad múltiple, que funcionan en grupo curso de hasta 8 estudiantes en sistema digital, que el ministerio de educación dispondrá.
- ✓ Presentación de solicitud de curso combinado. La Secretaría informará a las escuelas, los plazos de presentación, según instructivo.
- ✓ Postulación de proyectos de Atención Temprana; se informarán los plazos de presentación de estas oportunamente.

---

<sup>1</sup> Ley General de Educación N.º 20370/2009; Ley de Inclusión

<sup>2</sup> El apoyo de los profesionales asistentes de la educación, deberá darse siempre en un marco de trabajo colaborativo y puede realizarse tanto de manera indirecta como directa; indirecta a través del apoyo a la planificación, adecuación de materiales, trabajo con los docentes y la familia, entre otros; directa, en el apoyo a los estudiantes y al curso, fuera y dentro del aula.

Para los establecimientos educacionales con Programa de Integración Escolar (PIE):

- ✓ Entrega de informe técnico de evaluación anual y financiero, hasta el 29 de enero (Art. 92, D.S. N° 170/09).

Para los establecimientos educacionales que no cuentan con PIE y postularán en el 2021:

- ✓ Procesos de preparación, sensibilización, difusión y evaluación integral e interdisciplinaria, desde el mes de octubre y de acuerdo a orientaciones técnicas y manual operación PIE, que se encuentran en la página WEB.
- ✓ Presentación de estudiantes diagnosticados de acuerdo a instructivo de la División Educación General.

### **Artículo 16° Educación Parvularia**

Durante el año 2021, la Subsecretaría de Educación Parvularia convocará a jornadas referidas a los procesos de implementación y apropiación de los referentes curriculares, programas pedagógicos e instrumentos de gestión en el marco del Decreto N° 373.

Efemérides:

- Celebración del Día del Juego, 28 de mayo.
- Semana de a Educación Parvularia, 22 al 26 de noviembre.
- Día del Educador/a de Párvulos, 22 de noviembre.

### **Artículo 17° Desarrollo Profesional Docente**

Durante el año 2021 se contemplan las siguientes acciones:

Las pruebas de conocimiento específico se aplicarán en diciembre, solo participan los docentes a los que les corresponda y se hayan inscrito.

### **Artículo 18° Reconocimiento Oficial**

TIPO DE SOLICITUD	CON SUBVENCIÓN	SIN SUBVENCIÓN
<b>ESTABLECIMIENTO NUEVO</b>	Último día hábil de Mayo del año anterior a la entrada en funcionamiento	Último día hábil de Agosto del año anterior a la entrada en funcionamiento
<b>CREACIÓN DE NIVEL EDUCACIONAL O ESPECIALIDAD</b>	Último día hábil de Junio del año anterior a la entrada en funcionamiento	Último día hábil de Septiembre del año anterior a la entrada en funcionamiento
<b>AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD</b>	Último día hábil de Junio del año anterior a la entrada en funcionamiento	30 de Diciembre del año anterior a la entrada en funcionamiento

<b>RENUNCIA AL RECONOCIMIENTO OFICIAL</b>				
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	TOTAL		PARCIAL	
	NOTIFICACIÓN PADRES Y APODERADOS	SOLICITUD SECREDOC	NOTIFICACIÓN PADRES Y APODERADOS	SOLICITUD SECREDOC
<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PAGADO</b>	Con anterioridad a la presentación de la solicitud.	Último día hábil de Junio.	Con anterioridad a la presentación de la solicitud.	Último día hábil de Junio.

<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL SUBVENCIONADO</b>	Con anterioridad a la presentación de la solicitud.	Último día hábil de Junio.	Con anterioridad a la presentación de la solicitud	Último día hábil de Junio.
<b>RECESO</b>				
<b>TIPO DE ESTABLECIMIENTO</b>	<b>TOTAL</b>		<b>PARCIAL</b>	
	<b>NOTIFICACIÓN PADRES Y APODERADOS</b>	<b>SOLICITUD SECREDOC</b>	<b>NOTIFICACIÓN PADRES Y APODERADOS</b>	<b>SOLICITUD SECREDOC</b>
<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PAGADO</b>	Con anterioridad a la presentación de la solicitud.	Último día hábil de junio.	Con anterioridad a la presentación de la solicitud.	Último día hábil de junio.
<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL SUBVENCIONADO</b>	Con anterioridad a la presentación de la solicitud.	Último día hábil de junio.	Con anterioridad a la presentación de la solicitud.	Último día hábil de junio.

<b>OTRAS SOLICITUDES</b>	
<b>CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL</b>	TODO EL AÑO
<b>CAMBIO DE LOCAL</b>	TODO EL AÑO
<b>NUEVO ACCESO DE INGRESO AL E.E</b>	TODO EL AÑO
<b>CAMBIO DE NOMBRE</b>	TODO EL AÑO

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO</b>
<b>JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA</b>	90 días antes del inicio de semestre o trimestre siguiente. No se autorizarán reducciones de semanas lectivas durante el año escolar.
<b>REFORMULACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO JEC</b>	Hasta el 31 de diciembre del 2019, en el Departamento Provincial respectivo.
<b>PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PROPIOS</b>	Los establecimientos educacionales que requieran presentar planes y programas propios tienen como fecha máxima para la presentación de estos ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, el 13 de septiembre del año 2021, si se desea implementarlos a partir del año 2022.
<b>PLANES Y PROGRAMAS FORMACIÓN DE OFICIOS, NIVEL EDUCACIÓN BÁSICA DE ADULTOS</b>	Hasta el 13 de septiembre, en oficina de partes de la Secretaría Regional de Educación.

## V.- FECHAS IMPORTANTES

### Artículo 19° Fechas relevantes

Estas orientan la realización de actividades educativas y formativas en los Establecimientos Educacionales, cautelando el cumplimiento de todas las horas lectivas del Año Escolar 2021, estas fechas no implican suspensión de clases.

Marzo	Día Internacional de la Mujer	08
	Día del Ciberacoso Escolar	14
	Día Mundial del Agua	22
Abril	Día Internacional de la Actividad Física	06
	Natalicio Gabriela Mistral	07
	Día de la Convivencia Escolar	23
	Día Mundial del libro y Derecho de Autor	23
	Día del Carabinero	27

Mayo	Día del Trabajo Día del Estudiante Semana de la Educación Artística Combate Naval de Iquique	01 11 Por confirmar 21
Junio	Día Mundial del Medio Ambiente Día Internacional contra el Trabajo Infantil Día del Bombero Día Nacional de los Pueblos Indígenas Día Internacional de la Prevención del Consumo de Drogas	05 12 19 21 al 24 26
Julio	Natalicio de Pablo Neruda	12
Agosto	Día del Minero, Día de San Lorenzo Día Internacional de la Paz y la No Violencia Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins Día de la Educación Técnico Profesional	10 17 20 24
Septiembre	Conmemoración del día de la Mujer Indígena Fiestas Patrias	05 18
Octubre	Día del Asistente de la Educación Natalicio del General José Miguel Carrera Día del Profesor y la Profesora Día de Atacama Semana del Niño	01 15 16 26 14-18
Noviembre	Día de la Educación Especial Día de la Educación Pública Semana de la Educación Pública Día Mundial del Niño Día de la Educación Parvularia y del/la Educador/a de Párvulos	03 04 12 al 16 20 22
Diciembre	Día Internacional del Migrante	18

### **Artículo 20° Sistema de Admisión 2021 (NT1 a 4° Medio)**

Continúa la expansión a todas las regiones del país del proceso de admisión establecido en la Ley de Inclusión. Las fechas específicas de cada etapa del proceso de admisión se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web [www.sistemadeadmisionescolar.cl](http://www.sistemadeadmisionescolar.cl)

## **VI.- SISTEMA DE INFORMACIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES (SIGE)**

### **Artículo 21° Proceso de Actas Finales**

La asignación del plan de estudio en el SIGE correspondiente a los distintos niveles de enseñanza **deberá ser el plan indicativo aprobado por el Ministerio de Educación**, para todos los establecimientos que se acogen a los planes y programas prescritos por el Ministerio de Educación.

Las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar correspondientes al cierre del Año Escolar 2021 de los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Básica y Enseñanza Media, deberán generarse y ser enviadas digitalmente, utilizando el "Sistema de Información General de Estudiantes" <http://sige.mineduc.cl>.

Los Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional deberán ingresar los Expedientes de Titulación de sus estudiantes egresados del Año Escolar 2020 a la plataforma SIGE, los que serán validados por la Unidad de Registro Curricular de Secretaría Ministerial de Educación.

Los Establecimientos Educacionales deben cautelar subir las Actas de Cuarto Año de Enseñanza Media al SIGE, según información que se entregará oportunamente a través de comunidad escolar, así los estudiantes podrán optar a becas y créditos estatales para la educación superior.

### **Artículo 22° Matriculas Provisorias**

Las matrículas provisorias otorgadas por la oficina de Atención Ciudadana Ayuda Mineduc se extenderán hasta el último día del Año Lectivo, en el caso de que el alumno no haya regularizado su situación de residencia, durante el transcurso del año.

## **VII.- DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 23°**

La celebración del aniversario del establecimiento no podrá exceder un día de duración, para estos efectos debe estar considerada en la programación anual del establecimiento. En caso contrario deberá realizar las actividades de aniversario **fuera del horario de clases sistemáticas.**

### **Artículo 24°**

La celebración del Día del Profesor en los Establecimientos Educativos Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados, será el 15 de octubre. Los establecimientos podrán solicitar cambio de actividades o suspensión de clases con recuperación, siendo el director el encargado de cautelar por el fiel cumplimiento del total de las horas lectivas del Plan de Estudio.

La celebración del Día de la Educación Parvularia en Establecimientos Educativos Municipales, Subvencionados, Particulares Pagados y Jardines Infantiles, que no hagan uso del 15 de octubre, será el viernes 19 de noviembre. Los establecimientos podrán solicitar cambio de actividades o suspensión de clases con recuperación, siendo el Sostenedor el encargado de cautelar el fiel cumplimiento del Plan de Estudio.

### **Artículo 25°**

Las Ceremonias de Egreso de Educación Básica, atendida su especial relevancia formativa y valórica, deberán realizarse, posterior al término del año lectivo 2021, es decir, las ceremonias dependerán del término del año lectivo, incluidas las recuperaciones de clases suspendidas eventualmente.

Las Ceremonias de Egreso de Educación Media, deberán realizarse posterior al término de su año lectivo.

Los Jardines Infantiles y Escuelas Especiales, cuentan con los dos últimos días del Año Lectivo 2021, para realizar actividades de despedida y graduación de los alumnos.

### **Artículo 26°**

Los Establecimientos Educativos designados Sedes de la Administración de PDT, no realizarán clases en los días de su aplicación, de acuerdo a la Normativa Vigente (Decreto Exento N°470/96), **registrando el número de esta resolución en SIGE.**

### **Artículo 27°**

El Sostenedor junto al equipo directivo **deberán mantener dentro de las dependencias de la unidad educativa, todos las evidencias y medios de verificación necesarios que den cuenta de la realización de cada una de las actividades expresadas en el presente calendario y otras actividades técnico-pedagógicas, administrativas y curriculares.** Las evidencias, tales como: oficios circulares, nómina de asistencia a reuniones, documentos públicos, actas de reuniones, planificación anual del establecimiento y otros, deberán estar disponibles en todo momento, para toda la comunidad educativa y para los(as) profesionales del Ministerio de Educación y otras instituciones del estado que realicen visitas al establecimiento, ya sea para inspección, fiscalización, evaluación, supervisión y/o asesoría técnica.

### **Artículo 28°**

El Sostenedor, así como el director y el equipo de gestión educativa son responsables de capturar información relevante y prioritaria en relación con fechas de los distintos procesos técnicos y administrativos de la gestión escolar, desde los siguientes sitios Web:

[www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl); [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl); [www.agenciaeducacion.cl](http://www.agenciaeducacion.cl);  
[www.ayudamineduc.cl](http://www.ayudamineduc.cl); [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl); [www.enlaces.cl](http://www.enlaces.cl);  
[www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl); [www.junji.cl](http://www.junji.cl); [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl); [www.demre.cl](http://www.demre.cl);  
[www.sige.cl](http://www.sige.cl); [www.sistemaadmissionescolar.cl](http://www.sistemaadmissionescolar.cl); [www.mineducentlinea.cl](http://www.mineducentlinea.cl);  
[www.curriculumenlinea.cl](http://www.curriculumenlinea.cl) [www.mime.cl](http://www.mime.cl)

### **Artículo 29°**

Las situaciones no previstas en este Calendario Escolar Regional podrán ser resueltas por esta Autoridad Regional Ministerial de Educación, en el ámbito de las facultades y competencias otorgadas por las normas vigentes y el mérito de los antecedentes sometidos a su consideración.

### **Artículo 30°**

La supervisión del cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Calendario Escolar será de responsabilidad de Secretaría Regional Ministerial de Educación, Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, Departamentos Provinciales de Educación correspondientes, Sostenedores y Directores de los establecimientos educacionales, en sus respectivos ámbitos de competencias y facultades.

**SEGUNDO: DISTRIBÚYASE** el presente calendario escolar a todos los establecimientos educacionales de la región de Atacama, a través de la oficina de partes de la Secretaría Ministerial de Educación, sitio Web del Ministerio de Educación.

**TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos legales y administrativos.

### **CUARTO: ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1°.** Los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado deberán contar con un plan de funcionamiento 2021, elaborado a partir de los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación, contenidos en el Oficio Ordinario N° 844 de 2020. Los



establecimientos deberán entregar su plan, a más tardar, el viernes 8 de enero de 2021.

**ARTÍCULO 2°.** La Agencia de la Calidad de la Educación pondrá a disposición una evaluación diagnóstica que permita planificar las flexibilizaciones curriculares pertinentes, en base a evidencias y uso de datos. Esta evaluación diagnóstica deberá realizarse, a más tardar, el 15 de marzo. Esta evaluación diagnóstica, podrá ser complementada por evaluaciones propias de los establecimientos.

**ARTÍCULO 3°.** La evaluación, calificación y promoción se regirá por el decreto N° 67 de 2018, durante el 2021. El plan de evaluación para el año debe considerar la opción presencial y remota para dar continuidad al proceso de evaluación y retroalimentación en caso de emergencia sanitaria.

Para los establecimientos que adopten el régimen temporal trimestral, deberán modificar los reglamentos de evaluación y enviarlo al Departamento Provincial que corresponda.

**2°. TÉNGASE PRESENTE** que, si a futuro esta autoridad estimase fundadamente que la situación de emergencia sanitaria ha sufrido modificaciones sustanciales a nivel nacional, las medidas decretadas por el presente acto podrán prolongarse, reducirse o dejarse sin efecto mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, sin perjuicio que la Subsecretaría de Educación pueda disponer otras medidas excepcionales dentro del ámbito de sus facultades.

**3°. INCORPÓRESE**, una vez tramitado el presente acto administrativo, en el portal web [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).

**4°. PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en conformidad de lo dispuesto en artículo 48° la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**



Silvia Maria De  
Lourdes Alvarez  
Matthews

Firmado digitalmente por  
Silvia Maria De Lourdes  
Alvarez Matthews  
Fecha: 2020.12.17 11:52:53  
-03'00'

**SILVIA ÁLVAREZ MATTHEWS**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE EDUCACIÓN DE ATACAMA

MAJ/CRR/CRA/cra

Exp.:

Distribución

- Ministro de Educación.
- Subsecretaría de Educación.
- Subsecretaría de Educación Parvularia
- Superintendente de Educación.
- Agencia de Calidad Macrozona Norte.
- Jefe División de Educación General.
- Intendente de la Región de Atacama.

- Secretaria Regional Ministerial de Gobierno de Atacama.
- Gobernadores Provinciales de Copiapó-Chañaral y Huasco.
- Contralor Regional de la República, Atacama.
- Directora Regional Superintendencia de Educación, Región de Atacama.
- Jefes Provinciales de Educación, Región de Atacama.
- Directora Regional JUNAEB, Región de Atacama.
- Director Regional JUNJI, Región de Atacama.
- Alcaldes(as) Ilustres Municipalidades, Región de Atacama.
- Servicio Local de Educación Pública Huasco y Atacama.
- Sostenedores de Establecimientos Educacionales, Región de Atacama.
- Directores(as) Establecimientos Educacionales, Región de Atacama.
- Pdte. Regional, Provincial y Comunal Colegio de Profesores A.G. Atacama.
- Jefe Departamento de Educación, Región de Atacama.
- Asesor Jurídico, SECREDUC., Región de Atacama.
- Coordinadores Regionales, SECREDUC.
- Supervisores Departamentos Provinciales, Copiapó-Chañaral y Huasco.
- Oficinas Ayuda Mineduc, Santiago y Región de Atacama.
- Archivo Transparencia SECREDUC., Región de Atacama.



## SOLICITA AUTORIZAR SUSPENSIÓN DE CLASES Y PROPONE CALENDARIO DE RECUPERACIÓN

ANEXO A

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL					
ROL BASE DATOS		TELEFONO RED FIJA		TELEFONO CELULAR	
DIRECCIÓN, COMUNA					
SOSTENEDOR (A)					
REPRESENTANTE LEGAL					
ROL UNICO NACIONAL					
DOMICILIO					
CORREO ELECTRONICO					
NIVEL O CURSO AFECTADO	FECHA SUSPENSIÓN DE CLASES		PROPUESTA CALENDARIO DE RECUPERACIÓN (*)		
MOTIVO SUSPENSIÓN					
ANTECEDENTES QUE SUSTENTAN SOLICITUD. (DOCUMENTAR SI CORRESPONDE).					

(\*) NO SE AUTORIZAN JORNADAS PARCELADAS, DOBLES, EN DIAS SÁBADOS, DOMINGOS NI FESTIVOS, TAMPOCO SE PODRÁ HOMOLOGAR RECUPERACIONES POR DÍAS CORRESPONDIENTES A DESFILES.

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR(A)**  
FIRMA Y TIMBRE

\_\_\_\_\_  
**SOSTENEDOR(A)**  
FIRMA Y TIMBRE

